

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH		Código: FO-DR-004
	Gerencia Regional de Infraestructura		Versión: 01
	Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones		Aprobado: 01/02/2024
	Dirección Regional		Pág. 1 de 3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 134 -2024-GRA-GRI/DRTC/DR

Huaraz, 03 de Junio del 2024

VISTO:

El Memorándum N° 175 -2024-GRA-GRI/DRTC-ADM, Informe N° 039-2024-GRA-GRI-DRTC/ADM-URH, Informe N° 055-2024-GRA-GRI/DRTC/DAJ, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO.

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones (DRTC) es el órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura, encargado de las funciones en materia de transportes y telecomunicaciones, tiene como funciones resolver en primera instancia administrativa mediante acto administrativo las peticiones en materia de su competencia, y en segunda y última instancia, los recursos de apelación de actos administrativos emitidos por sus dependencias, así como otras funciones asignadas por la Gerencia Regional de Infraestructura y aquellas que le sean dadas por norma expresa.

Que, la Dirección Regional, es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones responsable de conducir, ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones en materia de transportes y comunicaciones, en concordancia con las políticas y planes de desarrollo regional y nacional.

Que, mediante Memorándum N°175 -2024-GRA-GRI/DRTC-ADM de fecha 30.04.2024, la Directora de Administración, solicita al Jefe (e) de la unidad de Recursos Humanos, informe la necesidad de personal de la Entidad, y de esa manera poder cumplir los objetivos y metas propuestas por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash.

Que, con Informe N° 039-2024-GRA-GRI-DRTC/ADM-URH de fecha 30.04.2024 el Jefe (e) de la unidad de Recursos Humanos, remite informe respecto a la imperiosa necesidad de contar con personal en las diferentes unidades de esta Entidad, en aplicación del inciso c) artículo 8° de la Ley N° 31953.

Que, con Informe N° 055-2024-GRA-GRI/DRTC/DAJ, la Asesora Legal, concluye indicando que resulta viable realizar el contrato temporal bajo los alcances establecidos en el literal c) del artículo 8° de la Ley N°31953 - Ley del presupuesto para el sector público para el año fiscal 2024, concordante con el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; debido a que, existe la imperiosa necesidad institucional refrendada por el informe emitido por el área de recursos humanos.

Que, el artículo 8° literal c) del Sub capítulo III de la Ley N°31953, Ley del presupuesto para el sector público para el año fiscal 2024.- Medidas en materia de incorporación del personal; señala que: "La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023 (...)", asimismo, el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobada mediante Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, prescribe: "La contratación de un servidor para

labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá sólo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres (3) años consecutivos”.

Que, bajo ese contexto legal, corresponde indicar que, la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones – Ancash, en su condición de Entidad Pública, posee la imperiosa necesidad de requerir personal que pueda cubrir de manera temporal la necesidad de servicio que existe en cada área de la Institución y de esa manera no perjudicar el desarrollo de las funciones u objetivos institucionales. Empero el área de recursos humanos ha realizado la debida sustentación para la contratación de personal por reemplazo y/o suplencia, según la normativa vigente estimada.

Que, menester precisar que actualmente los instrumentos de gestión se encuentran en proceso de aprobación; por lo que, a efectos de cubrir temporalmente la necesidad de servicio y a fin de no perjudicar el desarrollo de las funciones de la Entidad, se recomienda a la Unidad de Recursos Humanos, inicie el proceso de convocatoria dentro de los parámetros establecidos en el Decreto Legislativo N° 276, para cubrir dichas plazas de manera urgente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones y funciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo 005-90-PCM, Ley N°31953, Resolución Ejecutiva Regional N° 0293-2008-REGION ANCASH/PRE y Resolución Gerencial General Regional N° 392-2023-GRA/GRR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Autorizar la contratación temporal de personal, en el régimen laboral de la 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, para que presten sus servicios en las diferentes direcciones, oficinas y unidades de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash, en vías de regularización a partir del 01 de junio del 2024 hasta el 30 de junio del 2024 al siguiente personal:

APELLIDOS	NOMBRES	DNI	CODIGO DE PLAZA	GRUPO OCUPACIONAL	NIVEL	LUGAR
IRIGOYEN POMARES	LUCIA ESPERANZA	70612950	71	TECNICOS	ST-A	D. Asesoría Legal

ARTICULO SEGUNDO. - El Gasto que demande la ejecución de la presente Resolución se afectará a la: Especificas del Gasto correspondiente de la Genérica 2.1 – Personal y Obligaciones Sociales; de la Unidad Ejecutora N° 400 – Dirección Regional de Transportes, y la Fuente de Financiamiento: 00 - Recursos Ordinarios.

ARTICULO TERCERO. - Los contratados no podrán invocar causal alguna para ser nombrados y/o contratados en forma permanente, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO CUARTO. - Se podrán resolver los presentes contratos antes de la fecha indicada, por razones presupuestales y en caso se convoque a concurso la plaza vacante y/u otras que contemple el Decreto Legislativo N° 276 y la Legislación Laboral vigente.



ARTICULO QUINTO. - El personal podrá ser rotado por estricta necesidad de servicios, previa comunicación expresa por la Dirección de Administración y previo informe de la necesidad emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Ancash.

ARTICULO SEXTO. – Ordenar a la Unidad de Recursos Humanos, inicie las gestiones administrativas para realizar el proceso de convocatoria dentro de los parámetros establecidos en el Decreto Legislativo N° 276, para cubrir dichas plazas.

ARTICULO SÉPTIMO. – Hágase de conocimiento a las Dirección de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, legajo personal y parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

(Documento firmado digitalmente)

Abog. Fredy Russmelt Álvaro Tarazona
Director Regional



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ancash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://app.drtcancash.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2%2FNhmOjaFVdoJJlqF11goSzjeDWlg%3D%3D>